DICTAMEN D.O.C. Nº 415/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco Giménez, Jefe.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

REF : PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 41/2020.- "ADQUISICION URGENTE DE REACTIVOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID Nº 382.379.-

FECHA : 07 de abril de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 41/2020.- "ADQUISICION URGENTE DE REACTIVOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID Nº 382.379.-

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. Nº 405/2020, de fecha 2 de abril de 2020.

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por conformada por el Abg. Pedro Adrian Santander, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, Abg. Diego Sosa, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Dra. Juana Benegas, representantes de la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, Lic. Dario Insfrán, representantes de la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y la Dra. Maria Raquel Aguilar, representante de la Dirección Red Nacional de Laboratorio del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.-

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 03 de abril de 2020, y culminado en fecha 03 de abril de 2020 del cual se desprende: 11.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:*"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la siguiente firma, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme al siguiente cuadro:"* (Sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, según el siguiente detalle:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	1 y 2	Gs. 4.384.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO: GS. 4.384.000.000 (Guaraníes, cuatro mil trescientos ochenta y cuatro millones).- IVA INCLUIDO.

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

Que, en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, esta Cartera de Estado amparada en lo dispuesto en la normativa transcripta anteriormente, procede a adjudicar según lo sugerido por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.-

Que, se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en cuanto refiere a los precios referenciales, considerándose a los mismos como razonables.-

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de reactivos y medios de transporte para contingencia COVID-19 en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.-

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PÚBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.-

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 13.024

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 41/2020.- "ADQUISICION URGENTE DE REACTIVOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA CONTINGENCIA COVID-19".- ID Nº 382.379, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Ref.: SIMESE N° 502261/2020 – Proyecto de Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción, se ratifica lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudica la Contratación por Vía de la Excepción Nº 41/2020 "Adquisición urgente de reactivos y medios de transporte para contingencia – COVID-19", ID N° 382379.-

Asunción, 07 de abril de 2020

DICTAMEN A.J. N° 501 /2020

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

1.- **OBJETO DEL DICTAMEN:**

El presente dictamen versa sobre el proyecto de Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción, se ratifica lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudica la Contratación por Vía de la Excepción Nº 41/2020 - "**Adquisición urgente de reactivos y medios de transporte para contingencia - COVID-19**", ID N° 382379, teniendo como origen de inicio del proceso la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 1523/2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

2.- **ANÁLISIS:**

Que, por Memorándum D.OC. N° 175/2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remitió (1) un bibliorato conteniendo los antecedentes originales de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 41/2020 - "**Adquisición urgente de reactivos y medios de transporte para contingencia** - COVID-19", - ID N° 382379, a fin de solicitar dictamen jurídico de la acreditación del supuesto de excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la licitación antes mencionada, de conformidad a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación designados para el efecto.

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. N° 405 de fecha 2 de abril de 2020, basado en la Nota DGGIES/DG N° 1523/2020, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita el inicio del presente proceso en los siguientes términos: "*Por Nota RNL-DGDSRS N° 60/2020, remitida a la Dirección Red Nacional de Laboratorios, se recepcionó el pedido de Adquisición de Reactivos y medio de transporte, el cual se requiere de manera URGENTE ante la declaración de la Pandemia por la infección por COVID-19 declarado por la OMS, el cual cuenta con casos conformados y sospechosos en el país y países vecinos*" (Sic).

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IBALA VILLALBA

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección General interviniente y ante el público conocimiento de los hechos que se encuentran aconteciendo a nivel mundial referente a la propagación del mencionado virus y ante su ingreso a nuestro país, corresponde tomar las medidas preventivas al caso, por lo cual se colige que se encuentran reunidos los requisitos para la acreditación del supuesto de excepción del presente proceso.

Que, ante la gravedad de la situación el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ha dictado la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 - "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, al respecto, la Ley 2051/03 establece: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, el acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 17 inciso a), numeral 4) del Decreto N° 2992/2019.

Que, en igual sentido el DECRETO N° 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, esta Cartera de Estado amparada en lo dispuesto en la normativa transcripta anteriormente, procede a adjudicar según lo sugerido por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN de fecha de inicio 03 de abril de 2020 y culminado en fecha 03 de abril de 2020, del cual se desprende: "11.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA : En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la siguiente firma, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme al siguiente cuadro:" (Sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, según el siguiente detalle: los ítems N° 1 y 2, a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., por un MONTO TOTAL de Gs. 4.384.000.000 (Guaraníes: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES) – IVA INCLUIDO.

ABG. JOSÉ M. BENITEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió favorablemente sobre la presente resolución, a través del Dictamen D.O.C. N° 415 de fecha 07 de abril de 2020.

3- CONCLUSIÓN:

Por tanto, previa consideración de lo expuesto más arriba y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, puede firmar el proyecto de Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción, se ratifica lo actuado por el Comité de Evaluación y se adjudica la Contratación por Vía de la Excepción N° 41/2020 "**Adquisición urgente de reactivos y medios de transporte para contingencia** - COVID-19", ID N° 382379, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IROLA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE N° 50261	FECHA: 07/04/20
HORA: 17:05	FUNC. RESP. Miguel